

Resolución N° **199**JOSE C. PAZ, **17 ABR 2018****VISTO:**

El Estatuto aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015, el Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios y complementarios, el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016, el Expediente N° 883/2017 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por medio de las actuaciones citadas en el visto, tramita la adquisición de materiales para la realización de las prácticas áulicas de la carrera LICENCIATURA EN ENFERMERÍA de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, a solicitud del DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA SALUD Y EL DEPORTE.

Que en cumplimiento de la normativa vigente, mediante la Resolución Rectoral N° 22 del 30 de enero de 2018, se efectuó el llamado a Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 26/2017 y fue aprobado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares junto a sus Anexos A, B, C y D.

Que el llamado a Compulsa Abreviada por Monto N° 26/2017 fue establecido para el día jueves 15 de febrero de 2018 a las 12:00 horas, por un monto estimado de PESOS CIENTO QUINCE MIL (\$ 115.000,00).

Que, de conformidad con la normativa vigente y según constancias de autos, el llamado fue convocado con un plazo de CATORCE (14) días corridos previos a la fecha



de apertura.

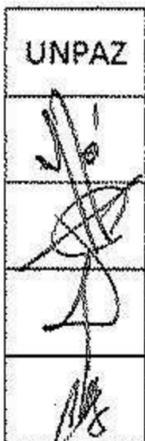
Que según requerimiento legal, se cursaron sendas comunicaciones e invitaciones a la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, a su dirección de correo electrónico [transparencia@modernizacion.gob.ar](mailto:transparencia@modernizacion.gob.ar); a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE), a su dirección de correo electrónico [uape@uape.org.ar](mailto:uape@uape.org.ar); a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, a su dirección de correo electrónico [cac@cac.com.ar](mailto:cac@cac.com.ar); a la DIRECCIÓN DE PRENSA Y COMUNICACIÓN de esta UNIVERSIDAD, a su dirección de correo electrónico [comunicacion@unpaz.edu.ar](mailto:comunicacion@unpaz.edu.ar); y a DIECISIETE (17) empresas del rubro, a sus respectivas direcciones de correo electrónico, conforme se encuentra acreditado en el Expediente.

Que, mediante la Resolución Rectoral N° 25 de fecha 24 de enero de 2017 y su modificatoria, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN EVALUADORA, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, mediante la Resolución Rectoral N° 02 de fecha 24 de enero de 2017, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN DE RECEPCIÓN, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, según documenta el Acta de Apertura de fecha 15 de Febrero de 2018, fueron recibidas TRES (3) ofertas pertenecientes a TECNOLOGÍA EDUCATIVA S.A., CUIT N° 33-68899552-9; a ALFREDO ROBERTO NÚÑEZ, CUIT N° 20-07803868-4; y a VIDITEC S.A., CUIT N° 30-59015101-3.

Que la presentación de dichas ofertas implica la aceptación de todos los términos y condiciones establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales del Régimen



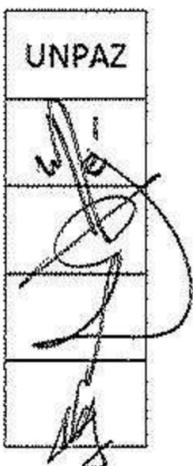
de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Disposición ONC N° 63/2016 y en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos, aprobado por Resolución Rectoral N° 22/2018, conforme lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016.

Que el día 03 de abril del año 2018 la COMISIÓN EVALUADORA emitió el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 15/2018, en el cual sugiere adjudicar los renglones Nros 1 y 2 a la oferta presentada por ALFREDO ROBERTO NÚÑEZ, CUIT N° 20-07803868-4; y el renglón N° 3 a la oferta presentada por TECNOLOGÍA EDUCATIVA S.A., CUIT N° 33-68899552-9, por resultar cada una de ellas, formalmente admisibles, ajustarse técnicamente al pliego, y ser las más convenientes a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que, conforme lo consignado por la COMISIÓN EVALUADORA en su dictamen, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja en su dictamen desestimar las ofertas realizadas por TECNOLOGÍA EDUCATIVA S.A., CUIT N° 33-68899552-9 para el renglón N° 3, VIDITEC S.A., CUIT N° 30-59015101-3 para el renglón N° 4, y por ALFREDO ROBERTO NÚÑEZ, CUIT N° 20-07803868-4 para el renglón N° 4, por no resultar económicamente convenientes a los intereses de esta UNIVERSIDAD

Que, conforme lo consignado en su dictamen, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja además, desestimar la oferta realizada por ALFREDO ROBERTO NÚÑEZ, CUIT N° 20-07803868-4 para el renglón N° 3 por no cumplir con lo especificado en el Anexo D del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y por no resultar económicamente conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que, visto el Dictamen N° 15/2018 emitido por la COMISIÓN EVALUADORA, se comparten las sugerencias allí realizadas, en todos sus términos y alcances,



correspondiendo en consecuencia resolver la adjudicación de la Contratación Directa por Compulsa abreviada por monto N° 26/2017 conforme lo consignado en los considerandos precedentes.

Que deberá autorizarse a la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a emitir las respectivas órdenes de compra, las cuales deberán ser suscriptas por el SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, dependientes de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, han tomado la intervención que les compete.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO ha realizado la previsión presupuestaria para el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de dicha contratación.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74 inciso e) del Estatuto de esta UNIVERSIDAD aprobado por Resolución M.E. N° 584/2015, y por el artículo 9° y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030/2016.



Por ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar la contratación registrada como Contratación Directa por Compulsa Abreviada por monto N° 26/2017, encuadrada dentro de lo establecido por el

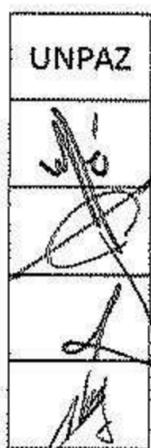
artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/2001 y por los artículos 14, 15 y 27, inciso a), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030/2016, y sus respectivos modificatorios y complementarios, para la adquisición de materiales para la realización de las prácticas áulicas de la carrera LICENCIATURA EN ENFERMERÍA de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, a solicitud del DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA SALUD Y EL DEPORTE.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar los renglones Nros 1 y 2 a la oferta presentada por ALFREDO ROBERTO NÚÑEZ, CUIT N° 20-07803868-4, por la suma total de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (\$ 44.649,00), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar el renglón N° 4 a la oferta presentada por TECNOLOGÍA EDUCATIVA S.A., CUIT N° 33-68899552-9, por la suma total de PESOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTIOCHO (\$ 37.128,00), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD

ARTÍCULO 4°.- Desestimar las ofertas realizadas por TECNOLOGÍA EDUCATIVA S.A., CUIT N° 33-68899552-9, para el renglón N° 3; por VIDITEC S.A., CUIT N° 30-59015101-3, para el renglón N° 4; y por ALFREDO ROBERTO NÚÑEZ, CUIT N° 20-07803868-4, para los renglones Nros. 3 y 4, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Declarar fracasada la contratación para el renglón N° 3, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11, inciso c), del Decreto Delegado N° 1023/01.



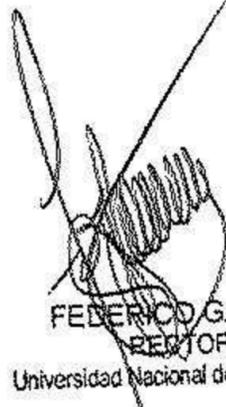
ARTÍCULO 6º.- Autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a emitir las órdenes de compra, que deberán ser suscriptas por el SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir con los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 7º.- Autorizar el gasto, imputándose en la Fuente de Financiamiento 16 – Programa 03 –Sub Programa 04- PROUN 2016 – Partidas 4.3.3 y 4.3.5.

ARTÍCULO 8º.- Desafectar el remanente del registro preventivo realizado oportunamente para atender al gasto.

ARTÍCULO 9º.- Regístrese, comuníquese y notifíquese a los oferentes TECNOLOGÍA EDUCATIVA S.A., CUIT N° 33-68899552-9; a ALFREDO ROBERTO NÚÑEZ, CUIT N° 20-07803868-4; y a VIDITEC S.A., CUIT N° 30-59015101-3. Publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archívese.



  
FEDERICO G. THEA  
RECTOR  
Universidad Nacional de José C. Paz

Resolución N° 199